



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 042-2020/DP

Lima, 30 DIC. 2020

### VISTO:

El Informe N° 0045-2020-DP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el numeral 31.1) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite a los Pliegos el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso y de Gastos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente;

Que, el numeral 31.2) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los Presupuestos Institucionales de Apertura se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia y son publicados en los respectivos portales institucionales dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su aprobación;

Que, de acuerdo al numeral 5.1) del artículo 5° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, (en adelante la Directiva) el Presupuesto Institucional de Apertura se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 5.4) del artículo 5° de la Directiva, establece que los Pliegos del Gobierno Nacional remite copia de la resolución y del reporte oficial de su Presupuesto Institucional de Apertura de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República; asimismo, presentarán copia de los documentos antes citados a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación;





*Defensoría del Pueblo*

Que, mediante la Ley N° 31084, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (en adelante la Ley);

Que, a través de los artículos 1° y 2° de la Ley, se aprueban el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y los correspondientes recursos que lo financian, respectivamente; cuyo detalle se especifica en el Anexo 4 "Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Niveles de Gobierno, Pliegos y Fuentes de Financiamiento" del numeral 1.2) del artículo 1° de la Ley, asignando al Pliego 020: Defensoría del Pueblo la suma ascendente a **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 73'569,696.00)** por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0045-2020-DP/OPP, remite los anexos con el detalle de los desagregados del "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos" y de la "Estructura Programática y Funcional", proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, señala que es necesario se autorice el Presupuesto Institucional de Apertura y se proceda con la elaboración del proyecto de resolución a fin de viabilizar lo establecido en el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el cual constituye el documento presupuestario inicial que rige la ejecución del presupuesto de todo Pliego con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público durante el año fiscal en curso;



Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones, el Defensor/a del Pueblo es quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego;

Que, el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones establece, entre otras funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la de proponer el proyecto de presupuesto institucional a la Secretaría General que será presentado al Titular del Pliego;



Que, por las consideraciones expuestas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, corresponde aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2021, desagregado de acuerdo al monto asignado a través de la citada Ley N° 31084, a nivel de Unidad Ejecutora, a efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2021 de la Entidad;



*Defensoría del Pueblo*

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de Gasto	En Soles
Gastos Corrientes	<u>73 569 696</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>73 569 696</b> =====



El desagregado del Gasto se detalla conforme a los **Anexos 2 y 2A** "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", remitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **APROBAR** los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2021, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	En Soles
Recursos Ordinarios	<u>73 569 696</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>73 569 696</b> =====



**Artículo Tercero.** - **APROBAR** la "Estructura Programática" y la "Estructura Funcional" correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, conforme se detalla en los **Anexos 3 y 4** remitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los



*Defensoría del Pueblo*

recursos que lo financian establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.



**Artículo Quinto.** - **DISPONER** la remisión de la copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.4) del artículo 5° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

**Artículo Sexto.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Percy Cecilio Castillo Torres**  
**Encargado del Despacho Defensorial**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

